

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PELDAÑOS, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19

Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, mediante Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PELDAÑOS, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Que mediante Resolución No. 2322 del 29 de mayo de 2019, emanada de la Dirección Regional Cauca, se renovó licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con **NIT. No 900835131- 5** para la modalidad INTERNADO, dirigida a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la entidad denominada **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900835131- 5, con Personería Jurídica Nro. 007 de 5 de enero de 2015, expedida por el ICBF Regional Caldas, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio, representada legalmente por la señora **DIANA VANESA GONZALEZ PABON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.670.605 expedida en Jamundí - Valle del Cauca.

Que, mediante oficio radicado el 11 de abril de 2022 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. Radicado 20224000000020962, la representante legal de la **FUNDACION PELDAÑOS**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO** dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual , con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada la Vereda el Cerrito, Finca La Española Via Tribiño Santander de Quilichao Cauca.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizo visita a las instalaciones de la **FUNDACION PELDAÑOS**, en su sede ubicada en la Vereda el Cerrito, Finca la española Via Tribiño Santander de Quilichao Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900835131- 5, con una capacidad instalada de 41 cupos para su sede, en la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900835131-5 para la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PELDAÑOS, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

dirigido a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 41 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en Vereda el Cerrito, Finca La Española Via Tribiño, municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la **FUNDACION PELDAÑOS**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

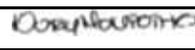
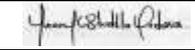
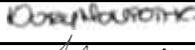
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán Cauca a los siete (07) días del mes de julio de 2022.



**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**  
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisó	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDONEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
+Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

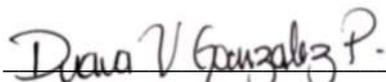
**Ref. Resolución 1230 de 07 de julio de 2022**

Hoy siete (07) de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **DIANA VANESA GONZALEZ PABON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.670.605 expedida en Jamundí - Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PELDAÑOS**, el contenido de la Resolución No.1230 del 07 de julio de 2022, por medio de la cual se RENEVA LICENCIA BIENAL para la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los siete (07) días del mes de julio de 2022.

**EL NOTIFICADO,**



**DIANA VANESA GONZALEZ PABON**

C.C. No. 38.670.605 de Jamundí - Valle del Cauca.

**EL NOTIFICADOR,**



**INGRID VILLAMIL WÜBBOLT**

C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca  
Profesional Especializado

Popayán Cauca, 07 de julio de 2022

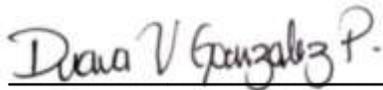
Doctor  
**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: RESOLUCIÓN No. 1230 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Yo, **DIANA VANESA GONZALEZ PABON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.670.605 expedida en Jamundí - Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con el NIT. 900835131-5, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 07 de julio de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



---

**DIANA VANESA GONZALEZ PABON**  
C.C. No. 38.670.605

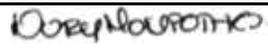
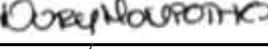
### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los ocho (08) días del mes de julio de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 1230 del 07 de julio de 2022**, por medio de la cual se le renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **FUNDACION PELDAÑOS** identificada con el NIT. 900835131- 5 para la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los ocho (08) días del mes de julio de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**  
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	